

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **001**

Fecha: 03/08/2023

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	FOLIO
05615310500220230000100	Tutelas	EDUIN DE JESUS BERMUDEZ JIMENEZ	NUEVA EPS.	Auto admite tutela Se admite tutela con medida provisional. (Se aclara que por creación inicial del Despacho se notifico desde el 28 de julio de 2023)	02/08/2023		
05615310500220230000400	Tutelas	ISAAC BEDOYA MONTOYA	NUEVA EPS.	Auto admite tutela Se admite tutela (Se aclara que por creación previa del Despacho, se notifico desde el 28 de julio de 2023)	02/08/2023		
05615310500220230000500	Tutelas	LUZ ENEYDA MAYORAL PINO	NUEVA EPS.	Auto admite tutela Se admite tutela y notifíquese. (Se aclara que por creación inicial del Despacho, se notifico en fecha 1 de agosto de 2023)	02/08/2023		
05615310500220230000600	Tutelas	HECTOR DE JESUS GONZALEZ ARIAS	UARIV	Auto admite tutela Se admite Tutela. Se aclara que por creación inicial del Despacho y por temas administrativos, se notifico en fecha del 8 de agosto de 2023.	02/08/2023		
05615310500220230000700	Tutelas	DANY ALEXANDER ALVAREZ GOMEZ	UARIV	Auto admite tutela ADMITE TUTELA Y ORDENA NOTIFICAR	02/08/2023		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 03/08/2023 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

RICARDO VANEGAS GOMEZ
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE RIONEGRO

Rionegro, veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Auto Interlocutorio: Nro. 001

Proceso: Acción de tutela

Accionante: EDUIN JESUS BERMUDEZ JIMENEZ

Accionado: NUEVA EPS

Radicado: 05615 31 05 002 2023 00001

Asunto: ADMISION DE ACCION DE TUTELA

Teniendo en cuenta el reparto a este Despacho frente a la acción de tutela instaurada por el señor EDUIN JESSUS BERMUDEZ JIMENEZ, actuando como agente oficiosa del menor HIJO DE ZURI SADAY RADILLO ROSARIO, identificado con No. 230737710562589 en contra de la NUEVA EPS.

Conforme al Decreto 2591 de 1991, y normas vigentes.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Rionegro,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la acción de tutela por el señor EDUIN JESSUS BERMUDEZ JIMENEZ, con media provisional, actuando como agente oficioso del menor HIJO DE ZURI SADAY RADILLO ROSARIO en contra de NUEVA EPS.

SEGUNDO: Notifíquese por el medio más expedito a la entidad accionada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

WISTON MARINO PEREA PEREA
EL JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE RIONEGRO

Rionegro, veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Auto Interlocutorio: Nro. 002

Proceso: Acción de tutela

Accionante: EMILSE ISABEL CARDENAS GUZMAN

Accionado: NUEVA EPS

Radicado: 05615 31 05 002 2023 00004

Asunto: ADMISION DE ACCION DE TUTELA

Teniendo en cuenta el reparto a este Despacho frente a la acción de tutela instaurada por el señor EMILSE ISABEL CARDENAS GUZMAN, actuando como agente oficiosa del menor ISAAC BEDOYA MONTOYA en contra de la NUEVA EPS.

Conforme al Decreto 2591 de 1991, y normas vigentes.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Rionegro,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la acción de tutela por la EMILSE ISABEL CARDENAS GUZMAN, con medida provisional, actuando como agente oficioso del menor ISAAC BEDOYA MONTOYA en contra de NUEVA EPS.

SEGUNDO: Notifíquese por el medio más expedito a la entidad accionada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

WISTON MARINO PEREA PEREA
EL JUEZ



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Rionegro, dos (02) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Interlocutorio: Nro. 005
Proceso: Acción de Tutela
Accionante: Dany Alexander Álvarez Gómez.
Accionado: Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.
Radicado: 05-615-31-05-002-2023-00007-00
Asunto: Admisión de Tutela y Decreto de Pruebas.

Solicita el accionante DANY ALEXANDER ÁLVAREZ GÓMEZ, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 1.036.931.278, a través de su escrito que se Tutele los Derechos Fundamentales de petición, debido proceso y reparación integral.

Por lo expuesto, ADMITASE la presente ACCIÓN DE TUTELA promovida por el señor DANY ALEXANDER ÁLVAREZ GÓMEZ, contra la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS.

Désele el trámite preferencial dispuesto en el art. 15 del Decreto 2591 de 1991 y Notifíquese personalmente este auto al representante legal de la entidad accionada, o quien haga sus veces, entréguesele copia de la tutela para que dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación, presenten los argumentos y pruebas que pretendan hacer valer en este asunto y en defensa de sus intereses.

AUTO DE PRUEBAS:

A SOLICITUD DEL ACCIONANTE: Documentales: Téngase como prueba y con el valor que la Ley le asigna en cada caso, a los documentos aportados por el accionante, como son los traslados de ley.

DE OFICIO: Se ordena al representante legal de la entidad accionada, para que en el término de los tres (03) días a partir del recibo de la comunicación, se pronuncie sobre los hechos y pretensiones que fundamenta el accionante.

NOTIFÍQUESE.

WISTON MARINO PEREA PEREA
EL JUEZ

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Rionegro, primero (01) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Interlocutorio: Nro. 004
Proceso: Acción de Tutela
Accionante: ANA TERESA MAYORAL PINO
Accionado: NUEVA EPS
Radicado: 05615-3105-002-2023-00005-00
Asunto: Admisión de Tutela y Decreto de Pruebas.

Solicita la accionante ANA TERESA MAYORAL PINO, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 26.259.095, a través de su escrito que se Tutele el Derecho Fundamental de petición.

Por lo expuesto, ADMITASE la presente ACCIÓN DE TUTELA promovida por la señora ANA TERESA MAYORAL PINO contra la NUEVA EPS.


Désele el trámite preferencial dispuesto en el art. 15 del Decreto 2591 de 1991 y Notifíquese personalmente este auto al representante legal de la entidad accionada, o quien haga sus veces, entréguesele copia de la tutela para que dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación, presenten los argumentos y pruebas que pretendan hacer valer en este asunto y en defensa de sus intereses.

AUTO DE PRUEBAS:

A SOLICITUD DEL ACCIONANTE: Documentales: Téngase como prueba y con el valor que la Ley le asigna en cada caso, a los documentos aportados por el accionante, como son los traslados de ley.

DE OFICIO: Se ordena al representante legal de la entidad accionada, para que en el término de los tres (03) días a partir del recibo de la comunicación, se pronuncie sobre los hechos y pretensiones que fundamenta el accionante.

NOTIFÍQUESE.


WISTON MARINO PEREA PEREA
EL JUEZ

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Rionegro, primero (01) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Interlocutorio: Nro. 003
Proceso: Acción de Tutela
Accionante: **HECTOR DE JESUS GONZALEZ ARIAS**
Accionado: Unidad para la victimas
Radicado: 05-615-31-05-002-2023-00006-00
Asunto: Admisión de Tutela y Decreto de Pruebas.

Solicita el accionante HECTOR DE JESUS GONZALEZ ARIAS, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 71.021.431, a través de su escrito que se Tutele el Derecho Fundamental de petición.

Por lo expuesto, ADMITASE la presente ACCIÓN DE TUTELA promovida por el señor HECTOR DE JESUS GONZALEZ ARIAS contra la UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS.

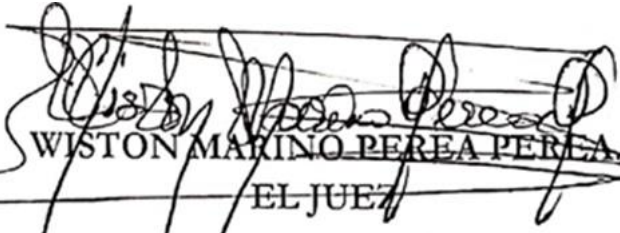
Désele el trámite preferencial dispuesto en el art. 15 del Decreto 2591 de 1991 y Notifíquese personalmente este auto al representante legal de la entidad accionada, o quien haga sus veces, entréguesele copia de la tutela para que dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación, presenten los argumentos y pruebas que pretendan hacer valer en este asunto y en defensa de sus intereses.

AUTO DE PRUEBAS:

A SOLICITUD DEL ACCIONANTE: Documentales: Téngase como prueba y con el valor que la Ley le asigna en cada caso, a los documentos aportados por el accionante, como son los traslados de ley.

DE OFICIO: Se ordena al representante legal de la entidad accionada, para que en el término de los tres (03) días a partir del recibo de la comunicación, se pronuncie sobre los hechos y pretensiones que fundamenta el accionante.

NOTIFÍQUESE.


WISTON MARINO PEREA PEREA
EL JUEZ